

ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 Y COMPLEMENTARIA.

Visto el expediente de solicitud de la Universidad de Sevilla, para que le sea autorizada convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y complementaria, en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de junio de 2019 tuvo entrada, en el Registro General de los Servicios Centrales de esta Consejería, solicitud de la Universidad de Sevilla, para autorización de convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y complementaria.

Segundo. La Universidad de Sevilla ha aportado a lo largo del procedimiento la documentación que a continuación se cita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente y el Protocolo de actuaciones a seguir por las Universidades para la ejecución de la Tasa de Reposición de los Cuerpos Docentes Universitarios aprobado, el día 3 de junio de 2013, por el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades:


1. Relación nominal de las bajas significativas a efectos de la tasa de reposición, con expresión de la fecha de la baja, y de la disminución del coste total previsto para el año 2019, firmado por el órgano competente de la Universidad.
2. Coste total de la plaza o plazas para cuya convocatoria se solicita su autorización, para el año 2019 y 2020, firmado por el órgano competente de la Universidad.
3. Justificación de la necesidad y oportunidad de la convocatoria de las plazas indicadas, firmada por el Rector de la Universidad.
4. Acreditación por parte del Rector de la Universidad de que la oferta de empleo público cuya autorización se pretende no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos por la correspondiente Universidad, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. El artículo 19.Uno.2, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados automáticamente para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española,



C/Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PÉREZ		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==	PÁGINA	1/6
				
pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==				

dispone: “Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivo, siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone: “Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas”.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Resolución de 6 de mayo de 2019, BOJA núm. 94, de 20 de mayo de 2019 y Resolución de 7 de mayo de 2019, complementaria a la de 6 de mayo de 2019, BOJA núm. 94, de 20 de mayo de 2019, modificada por Resolución de 4 de junio de 2019, BOJA núm. 115, de 18 de junio de 2019, la Universidad de Sevilla publicó la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019. El total de plazas ofertadas son las reflejadas en el siguiente cuadro:

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Cuerpo/Categoría	Núm. de Plazas (2)
Profesorado Titular de Universidad	158
Profesorado Titular de Universidad (1)	20
Profesorado Contratado Doctor	64
Profesorado Contratado Doctor (1)	19
Profesorado Catedrático de Universidad	1

(1) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado 13 en virtud del artículo 19.Uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

(2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

Tasa de reposición adicional.



C/Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PÉREZ		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==	PÁGINA	2/6
pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==				

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR(1)

Cuerpo/Categoría	Núm. de Plazas (2)
Profesorado Titular de Universidad	3
Profesorado Contratado Doctor	8
Profesorado Contratado Doctor	2(3)

(1) En aplicación de la tasa de reposición adicional que establece el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que prevé una tasa de reposición adicional.

(2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

(3) Destinadas a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental, por lo que este derecho debe considerarse un servicio público esencial, al tiempo que un sector prioritario en el ámbito del actual Estado del Bienestar Social. Precisamente por ello, resulta necesario alcanzar la mayor eficacia y agilidad en la gestión de la provisión de necesidades de personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, evitando la merma de los recursos humanos disponibles para atender el desempeño de su función principal, que no es otra que, tal y como dispone el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, la prestación del servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y la extensión cultural y el estudio.

Segundo. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados automáticamente para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, en su artículo 19.Uno.2, dispone: *“Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivo, siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*



C/Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PÉREZ		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==	PÁGINA	3/6
pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==				

Por otro lado, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone: *“Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas”.*

Por otra parte, el artículo 19.Cinco de la mencionada Ley, condiciona la validez de esta autorización a que se produzcan dos hechos:

Primero, que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

El segundo hecho condicionante es que la convocatoria de plazas se efectúe, mediante publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. El artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogados automáticamente para el ejercicio 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indica:


“1. Durante el año 2018 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones determinados en la legislación básica del Estado”.

Cuarto. En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictó el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (en la actualidad Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo



C/Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PÉREZ		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==	PÁGINA	4/6
				
pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==				

Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Quinto. La citada delegación tiene su fundamento último en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se procede a la redistribución de las competencias de las Consejerías. De conformidad con el artículo 9.1 de este Decreto, *“corresponde a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Universidades Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad”*.

De acuerdo con lo anterior, la Consejería tiene atribuida la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Apreciada la concurrencia de los requisitos y exigencias legales establecidos por la legislación vigente,

DISPONGO

Único. AUTORIZAR a la Universidad de Sevilla, la convocatoria de las plazas de personal docente e investigador que se indican, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2019 y complementaria:

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Cuerpo/Categoría	Núm. de Plazas (2)
Profesorado Titular de Universidad	158
Profesorado Titular de Universidad (1)	20
Profesorado Contratado Doctor	64
Profesorado Contratado Doctor (1)	19
Profesorado Catedrático de Universidad	1

(1) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.


(2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

Tasa de reposición adicional.



C/Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PÉREZ		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==	PÁGINA	5/6
 pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==				

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR(1)

Cuerpo/Categoría	Núm. de Plazas (2)
Profesorado Titular de Universidad	3
Profesorado Contratado Doctor	8
Profesorado Contratado Doctor	2(3)

(1) En aplicación de la tasa de reposición adicional que establece el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que prevé una tasa de reposición adicional.

(2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

(3) Destinadas a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



C/Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PÉREZ	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==	PÁGINA 6/6



pqV6tE40ZI2CFrArIxxTNw==